



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

CARGO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 1219-2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : ROMÁN ENRIQUE CONDORI PINEDA
Director General
Dirección General de Articulación Intergubernamental

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión al proyecto de decreto supremo denominado "Formaliza y regula los espacios de articulación y concertación entre el Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales y Locales".

Referencia : Memorándum N° 427-2017-MINAGRI-DVPA/DGAI-DG

Fecha : 04 DIC. 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dirección General de Articulación Intergubernamental
INGRESADO
05 DIC. 2017
Hora: 10:03 am
Firma: [Signature]

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Con el documento de la referencia, su Despacho remite a esta Oficina General el proyecto normativo señalado en el asunto, para su revisión y trámite respectivo, adjuntando además, el Informe N° 0001-2017-MINAGRI-DVPA-JABL de los Asesores del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias y, el Informe N° 012-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI/DGD-FHB de la Dirección de Gestión Descentralizada.

II. ANÁLISIS:

Contenido del proyecto de decreto supremo

2.1 El citado proyecto de decreto supremo consta de nueve (09) artículos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POLÍTICAS AGRARIAS
05 DIC. 2017
RECIBIDO
Hora: 12:15 Por: [Signature]

2.1.1 El artículo 1, señala que "El objeto del presente Decreto Supremo es regular las instancias de articulación y concertación entre el Ministerio de Agricultura y Riego, los gobiernos regionales y gobiernos locales, con la finalidad de garantizar la implementación de las políticas nacionales sectoriales y regionales, en materia agraria y evaluar su cumplimiento, en el marco del proceso de descentralización y de la modernización de la gestión del Estado; así como promover el desarrollo agrario en el territorio".

2.1.2 El artículo 2 dispone, constituir a la Comisión Intergubernamental del Sector Agrario - CISA y al Comité de Gestión Regional Agrario - CGRA, como instancias de articulación y concertación del MINAGRI con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2.1.3 El artículo 3, establece que la CISA es responsable de la coordinación y seguimiento a la implementación de las políticas nacionales y regionales en materia agraria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SG. OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
05 DIC. 2017
RECIBIDO
Hora: [Signature]

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Vº Bº
[Signature]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ministerio "(...) cumple funciones generales vinculadas a su rol rector de la Política Nacional Agraria, en los siguientes términos: 5.1.1 Formular, planear, dirigir, **coordinar**, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional Agraria, aplicable a todos los niveles de gobierno. (...). 5.1.3 Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la **implementación** de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento"; norma concordante con los literales a) y b) del artículo 9, con el literal a) del artículo 10, con los literales a) y b) del artículo 11 y, artículo 13 del citado Decreto Legislativo N° 997.

2.5.3 De igual forma el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, señala en los artículos 43 y 48, respectivamente que:

- "La Dirección General de Políticas Agrarias es el órgano encargado de **conducir y coordinar** la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y las normas en materia agraria de cumplimiento obligatorio por todos los niveles de gobierno; (...)".
- "La Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas es el órgano encargado de (...) realizar el **seguimiento y supervisión** del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas correspondientes, (...)".

2.5.4 De manera que la acotada comisión no podría asumir la responsabilidad de coordinar y/o hacer el seguimiento de la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, como propone el proyecto normativo.

2.6 Respecto al refrendo del proyecto de decreto supremo, se precisa lo siguiente:

2.6.1 El numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los "Decretos Supremos.- Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley. Son rubricados por el Presidente de la República y **refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan**".

2.6.2 Por lo tanto, se debe justificar en la exposición de motivos la razón por la que el (la) Presidente(a) del Consejo de Ministros, debería refrendar el proyecto normativo.

III. RECOMENDACIONES:

3.1 Pese a la derogación del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización, existe la necesidad y/o obligación de coordinar con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento, así como prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas; para tal efecto, esta Oficina General sugiere que:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.1.1 Al amparo del artículo 35 y siguientes de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se conforme una "Comisión" (órgano que se crea para cumplir con funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes).
- 3.1.2 Se analice la pertinencia de reactivar el Consejo Nacional de Concertación para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario, constituido por Ley N° 27965. (publicado el 18 de mayo de 2003).

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 La Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 017-2017-PCM, derogó, entre otros, el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y, tácitamente la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2010-PCM/SD y sus modificatorias que reconocía a la Comisión Intergubernamental del Sector Agricultura y Riego - CISA.
- 4.2 Los Comités de Gestión Regional Agrarios - CGRA, reconocidos por Resolución Ministerial N° 0075-2017-MINAGRI son mecanismos de articulación y coordinación intergubernamental entre el MINAGRI y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 4.3 Por lo tanto, la regulación de las instancias CISA y CGRA para articular y concertar entre el MINAGRI y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que es el objeto del proyecto de decreto supremo bajo análisis, debe ser reformulado, teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el presente Informe Legal.

Atentamente,

STEVEN RODRÍGUEZ BENEDUZ
Abogado CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Dirección General de Articulación Intergubernamental para el trámite respectivo.



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

14
Cc DVRA; SG; DGPA.
JLPM/serb

CUT N° 51325-2017